



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez con el informe que el término del que disponían los demandados para el ejercicio de su derecho de defensa, y el término del que disponían los herederos indeterminados para comparecer a recibir notificación personal, transcurrió respectivamente así:

}	25 de octubre / 2021.
Días hábiles:	26, 27, 28, 29 de octubre; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24 de noviembre / 2021.
Días inhábiles:	30, 31 de octubre; 1º, 6, 7, 13, 14, 15, 20, 21 de noviembre / 2021.
Notificación Antonio José Quintero Torres:	1 de diciembre / 2021.
Días hábiles:	2, 3, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre / 2021.
Días Inhábiles:	27, 28 de noviembre; 4, 5, 8, 11, 12, 17, 18, 19, 25, 26 de diciembre / 2021.

Emplazamiento:	19 de noviembre / 2021.
Días hábiles:	22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 de noviembre; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10 y 13 de diciembre / 2021.
Días inhábiles:	20, 21, 27, 28 de noviembre; 4, 5, 8, 11 y 12 de diciembre / 2021.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital y sociedad patrimonial de hecho.
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00248 00
Demandante:	Rafael Enrique Espinosa Silva
Demandado:	Luis Carlos Quintero Torres y otros
Auto:	464

CONSIDERACIONES

Surtido el emplazamiento de los demandados Herederos indeterminados de la causante Luz Dary Quintero Torres, sin que hubieren comparecido a recibir notificación personal; es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, designándoles Curador Ad Litem, para que los represente en curso de este proceso.

Designación que recaerá sobre un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio. Nombramiento que es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como Defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá comparecer inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Con respecto a los demandados determinados se tiene que guardaron una actitud pasiva respecto al ejercicio de su derecho de defensa, por lo tanto, se tendrá por no contestada la demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LUZ DARY QUINTERO TORRES**, al profesional del derecho **JULIÁN FERNANDO MAYOR SALAZAR**, con quien se surtirá la notificación de la admisión de la demanda. (Art. 108 inciso 7º C.G.P.)

SEGUNDO: ENTERAR al profesional del derecho del nombramiento a través de su correo electrónico julianmayorsalazar@live.com, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; además que, lo hará de manera gratuita como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P., art. 48, num. 7)

TERCERO: Tener por **NO** contestada la demanda por los herederos determinados de la causante Luz Dary Quintero Torres.

NOTÍFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
074

Abril veintiséis (26) de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409240c0c0073e4903e4d5616f262cc2a6d410618f77c379001dc11f72955e1f**

Documento generado en 25/04/2022 05:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>